

Art. 8.— Toda operación que se realice con los bienes o fondos objetos del presente decreto sin la aprobación del Administrador Oficial carecerá de validez legal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1627, que nombra al Sr. Lic. Pedro A. Gómez Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 5740, del 25 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1627.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Pedro A. Gómez queda nombrado miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1628, que otorga exequátur al Sr. Ignacio Agramonte como Ingeniero Práctico.— G. O. N° 5758, del 3 de Junio de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1628.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del

25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto.

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas ha elevado el señor Ignacio Agramonte, en fecha 15 de marzo de 1942, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Práctico en todo el territorio de la República;

Visto el Certificado de Reconocimiento de los documentos probatorios de que el solicitante ha ejercido su profesión por el término legal, suscrito por la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos en fecha 23 de enero de 1942;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

DECRETO :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Ignacio Agramonte, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Práctico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento para el funcionamiento del Laboratorio Nacional.—
G. O. N° 5742, del 1º de Mayo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1629.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;